



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 5 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2012-00631-00
DEMANDANTE:	MONICA LILIANA GARRO ARIAS
DEMANDADO:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA E.S.U.
LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia que resuelve el recurso extraordinario de casación se dispuso no casar la sentencia de segunda instancia y condenar en costas a la recurrente EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA E.S.U. y a favor de la parte actora, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 8.480.000.00

La sentencia de segunda instancia REVOCA la sentencia de primer grado y dispone imponer condena en costas de la primera instancia a cargo de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA E.S.U. y en favor de la demandante. En segunda instancia no se impuso condena en costas.

Las agencias en derecho para la primera instancia se fijan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 5 de agosto de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$9.085.260.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0,00
Agencias en derecho en el recurso extraordinario de casación	\$ 8.480.000.00

Son en total UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$17.565.260.00) a cargo de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA E.S.U. y a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 5 de agosto de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 120 electrónicos 120
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 6 de
agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.